

IQUIQUE, 18 de marzo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0595.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 94259 del Director General de Planificación y Desarrollo de fecha 14.03.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación de Contrato, en el marco del proyecto “Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 2 del plan plurianual”, Código UAP 1755, suscrito con **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017

**“Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 2 del plan plurianual”
Código “UAP1755”**

En Santiago, Chile, a 14 de noviembre de 2018, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, representado por su Subsecretario de Educación, don **Raúl Figueroa Salas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, en adelante e indistintamente “**la Institución**”, representada por su Rector, don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, y



CONSIDERANDO

1.- Que, el 13 de marzo de 2017, **“las Partes”** suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado **“Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 2 del plan plurianual”**, Código **“UAP1755”**, aprobado por el Decreto N° 60, de 2017, del Ministerio de Educación.

2.- Que, en el párrafo primero de la cláusula octava del convenio mencionado, se establece la vigencia del acuerdo y el plazo de ejecución del Proyecto, indicado que, el convenio tendrá una vigencia de 36 meses y el plazo de ejecución será de 18 meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

3.- Que, en el párrafo tercero de la cláusula octava precedentemente indicada, dispone que el Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de **“la institución”**, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. Agrega que, para estos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

4.- Que, mediante carta de la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC, de la **Universidad de Arturo Prat**, de fecha 24 de octubre, de 2018, se solicitó al Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación, una prórroga de doce (12) meses en el plazo de ejecución del Proyecto objeto del convenio celebrado, a fin de dar cumplimiento a lo programado en el referido proyecto, el cual ha tenido retraso en la ejecución de algunas de sus actividades, debido principalmente al último proceso de acreditación, el cual provocó una reorientación de los esfuerzos de los equipos institucionales y equipo ejecutivo del Convenio Marco lo que significó que algunas de las actividades se vieran retrasadas; además, los cambios en el entorno de la Educación Superior en Chile, con la dictación de la nueva ley, generó en la Universidad una serie de cambios y acciones a considerar, que implicó la reprogramación y reconsideración de acciones para asumir los nuevos desafíos. En cuanto a la ejecución del Proyecto, se les han presentado dificultades externas para cumplir con lo comprometido en el Proyecto, como, por ejemplo, en la contratación de profesionales de alto nivel que cumplan con el perfil solicitado, así como en la contratación de académicos con grado de Doctor para el Plan de Formación de Profesores; además de la toma estudiantil que sufrió la universidad por movimientos feministas, la que tuvo una duración de dos meses, lo que implicó una reprogramación de las actividades una vez que se entregaron las dependencias universitarias el mes de julio.

5.- Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por **“la Institución”** para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de plazo solicitada, a fin de que ésta, pueda desarrollar todas las actividades y cumplir a cabalidad el Proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice “La vigencia del presente convenio será de”, la frase **“36 meses”** por **“48 meses”**.
- Reemplazar en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice: “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de” la frase **“18 meses”** por **“30 meses”**.

SEGUNDO: En todo lo no modificado, continúa vigente el convenio de fecha 13 de marzo de 2017, aprobado por el Decreto N° 60, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, “**las Partes**” declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a “**la Institución**”.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, “**las Partes**” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas**, para representar a “**el Ministerio**”, consta en el Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas** para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat**, consta en el Decreto N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de “**el Ministerio**” y uno en poder de “**la Institución**”.

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

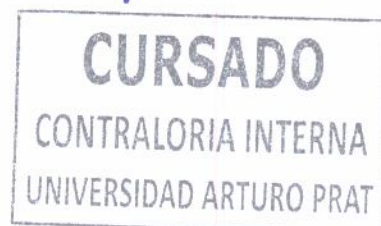
COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc

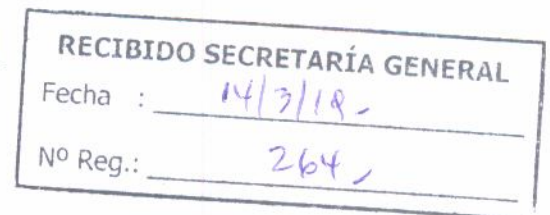

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector




22 MAR 2019



MEMORANDUM



A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. JUAN VALLEJO CERDA**
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo / Sede Iquique

REF : Solicitud De Decreto Exento Para Modificación De Convenio UAP- 1755

FECHA : Jueves, 14 de Marzo de 2019

Por medio del presente, Solicito a usted emisión de Decreto Exento para Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, correspondiente al Convenio Marco denominado: " **Convenio Marco Universidad Arturo Prat: Implementación año 2 del Plan Plurianual**" Código UAP-1755.

Se modificará en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice: "....la vigencia del presente convenio será de" la frase, "36 meses" por "48 meses".

Se modificará en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice : "esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que sera de" la frase "18 meses", por "30 meses".

Se adjunta: Modificación de Convenio Versión Word.

Saluda atentamente a usted,

JVC/mdg
Cc: Ingeborg Hinojosa Gonzalez
Cc: Patricia Jara Ahumada
Cc: Jasmin Mella Zamorano
Cc: Leonardo Portilla Fibla
Cc: Maria Crumilla Mancilla

Archivos Adjuntos:
modificaciÃ³n_de_convenioup_1755.docx



JUAN VALLEJO CERDA
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo
CDT: 2019afabc55f3cf19737f6





MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017

"Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 2 del plan plurianual" Código "UAP1755"

En Santiago, Chile, a 14 de noviembre de 2018, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Raúl Figueroa Salas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el 13 de marzo de 2017, **"las Partes"** suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado **"Convenio Marco Universidad Arturo Prat: implementación año 2 del plan plurianual"**, Código **"UAP1755"**, aprobado por el Decreto N° 60, de 2017, del Ministerio de Educación.

2.- Que, en el párrafo primero de la cláusula octava del convenio mencionado, se establece la vigencia del acuerdo y el plazo de ejecución del Proyecto, indicado que, el convenio tendrá una vigencia de 36 meses y el plazo de ejecución será de 18 meses, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

3.- Que, en el párrafo tercero de la cláusula octava precedentemente indicada, dispone que el Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de **"la institución"**, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. Agrega que, para estos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

4.- Que, mediante carta de la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC, de la **Universidad de Arturo Prat**, de fecha 24 de octubre, de 2018, se solicitó al



Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación, una prórroga de doce (12) meses en el plazo de ejecución del Proyecto objeto del convenio celebrado, a fin de dar cumplimiento a lo programado en el referido proyecto, el cual ha tenido retraso en la ejecución de algunas de sus actividades, debido principalmente al último proceso de acreditación, el cual provocó una reorientación de los esfuerzos de los equipos institucionales y equipo ejecutivo del Convenio Marco lo que significó que algunas de las actividades se vieran retrasadas; además, los cambios en el entorno de la Educación Superior en Chile, con la dictación de la nueva ley, generó en la Universidad una serie de cambios y acciones a considerar, que implicó la reprogramación y reconsideración de acciones para asumir los nuevos desafíos. En cuanto a la ejecución del Proyecto, se les han presentado dificultades externas para cumplir con lo comprometido en el Proyecto, como, por ejemplo, en la contratación de profesionales de alto nivel que cumplan con el perfil solicitado, así como en la contratación de académicos con grado de Doctor para el Plan de Formación de Profesores; además de la toma estudiantil que sufrió la universidad por movimientos feministas, la que tuvo una duración de dos meses, lo que implicó una reprogramación de las actividades una vez que se entregaron las dependencias universitarias el mes de julio.

5.- Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por "**la Institución**" para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de plazo solicitada, a fin de que ésta, pueda desarrollar todas las actividades y cumplir a cabalidad el Proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice "La vigencia del presente convenio será de", la frase "**36 meses**" por "**48 meses**".
- Reemplazar en la cláusula octava, párrafo primero, donde dice: "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de" la frase "**18 meses**" por "**30 meses**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado, continúa vigente el convenio de fecha 13 de marzo de 2017, aprobado por el Decreto N° 60, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las Partes**" declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente



modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas**, para representar a **"el Ministerio"**, consta en el Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas** para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat**, consta en el Decreto N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

